

Dr. René Durán Andrade

NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

DE:

FÁBRICA DE VELAS HERMINO DELGADO CIA. LTDA

A FAVOR DE:

GUSTAVO EDUARDO DELGADO MORENO

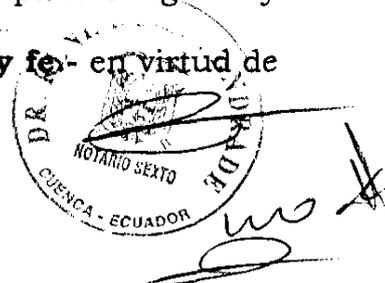
Y

ESTEBAN XAVIER DELGADO ORAMAS

CUANTIA: USD \$332.910,26. USD

*****CQ*****

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, Doctor **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, Comparecen a otorgar la presente escritura los cónyuges **JULIO EDUARDO DELGADO JARA Y ASTRIT BERTHA MORENO MENA**, y la señora **MARCIA XIMENA DELGADO MORENO**, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal, cuyo documento se inserta en calidad de habilitante; y en calidad de compradores, los señores **GUSTAVO EDUARDO DELGADO MORENO** de estado civil casado y **ESTEBAN XAVIER DELGADO ORAMAS** de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente **doy fe-** en virtud de



haberme presentado sus documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copia en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el



protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FÁBRICA DE VELAS HERMINO DELGADO CIA. LTDA.**

al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte y en calidad de vendedores, los cónyuges **JULIO EDUARDO DELGADO JARA Y ASTRIT BERTHA MORENO MENA**, y la señora **MARCIA XIMENA DELGADO MORENO**, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal, cuyo documento se inserta en calidad de habilitante; y en calidad de compradores, los señores **GUSTAVO EDUARDO DELGADO MORENO** de estado civil casado y **ESTEBAN XAVIER DELGADO ORAMAS** de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley. **SEGUNDA:**

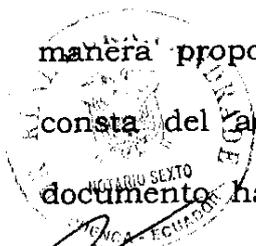
ANTECEDENTES.- 2.1.- La compañía **Fábrica de Velas Herminio Delgado Compañía Limitada** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade, en fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), inscrita en el Registro Mercantil bajo el número ciento noventa y cinco (No. 195) el veinte y seis de

octubre del mismo año. **2.2.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía reunida el día diez de diciembre de dos mil doce, conforme a la ley, autorizó con el voto unánime del capital social a la señora **Marcia Ximena Delgado Moreno**, para que TRANSFIERA el cien por ciento de sus participaciones, esto es, 2.500 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes al capital social de USD\$ 100, que representan el 5% de participación del total de la Compañía, a favor de su hermano **Gustavo Eduardo Delgado Moreno**. El precio por el que se realiza la transferencia, por acuerdo entre las partes, es de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 37.160,97)** lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros que le pertenecerán por la venta al señor **Gustavo Eduardo Delgado Moreno**; De igual manera, la Junta General autorizó a la señora **Astrit Bertha Moreno Mena** casada con el señor **Julio Eduardo Delgado Jara** para que, TRANSFIERA a favor de su hijo **Gustavo Eduardo Delgado Moreno**, el cien por ciento de sus participaciones, esto es, 12.708 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes al capital social de USD\$ 508,32, que representan el 25,416% de participación del total de la Compañía, reservándose el 30% del usufructo para sí. El precio por el que se realiza la transferencia, por acuerdo entre las partes, es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS**



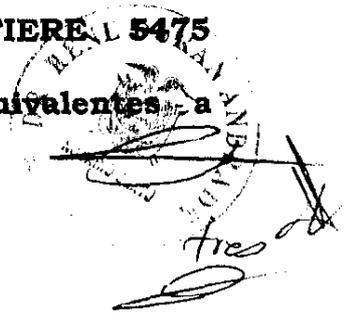
DR. A.

64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 188.896,64); En la misma Junta se autorizó también al señor **Julio Eduardo Delgado Jara** casado con la señora **Astrit Bertha Moreno Mena** para que, transfiera **7189** participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a USD\$ 287,56, que representan el 14,378% de participación del total de la Compañía, a favor de **Gustavo Delgado Moreno y Esteban Xavier Delgado Oramas**, de la siguiente manera: a Gustavo Delgado 5475 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a \$219 que representan el 10,949%; y a Esteban Delgado, 1714 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a USD\$68,56 que representa el 3,428%. Esta venta se pagará a 1 año plazo, pudiendo renovarse de así interesar a las partes. La venta de las participaciones por acuerdo entre las partes se realiza por un total de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 106.852,65)** de la siguiente manera: **USD\$ 81.375,09** que serán cancelados por Gustavo Delgado y **USD\$ 25.477,56** que serán cancelados por Esteban Delgado; lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros que le pertenecerán por la venta a **Gustavo Eduardo Delgado Moreno y Esteban Delgado Oramas**, de manera proporcional a la compra que realizan. Todo conforme consta del acta de la referida Junta que se acompaña como documento habilitante. **TERCERA: TRANSFERENCIA.** Con los



[Handwritten signature]

antecedentes anotados, la señora . **Marcia Ximena Delgado Moreno** TRANSFIERE 2.500 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes al capital social de USD\$ 100 a favor de **Gustavo Delgado Moreno**. El precio por el que se realiza la transferencia, por acuerdo entre las partes, es de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 37.160,97)** lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros que le pertenecerán por la venta a favor de Gustavo Eduardo Delgado Moreno. La señora **Astrit Bertha Moreno Mena** casada con el señor **Julio Eduardo Delgado Jara** TRANSFIERE 12.708 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes al capital social de USD\$ 508,32 a favor de **Gustavo Delgado Moreno**, reservándose el 30% del usufructo para sí. El precio total por el que se realiza la transferencia, por acuerdo entre las partes, es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 188.896,64)** lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros que le pertenecerán por la venta a favor de Gustavo Eduardo Delgado Moreno. El señor **Julio Eduardo Delgado Jara** casado con la señora **Astrit Bertha Moreno Mena** TRANSFIERE **5475** participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a



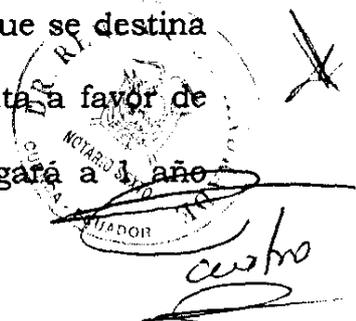


USD\$219, a favor de su hijo Gustavo Eduardo Delgado Moreno.

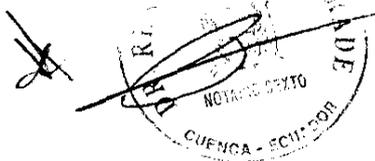
El precio total por el que se efectúa ésta transferencia, establecido de común acuerdo entre las partes, es de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 09/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 81.375,09)** lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros que le pertenecerán por la venta a favor de **Gustavo Eduardo Delgado Moreno**. De igual manera, el señor **Julio Eduardo Delgado Jara casado con Astrit Bertha Moreno Mena TRANSFIERE 1714 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a USD\$68,56, a favor de Esteban Xavier Delgado Oramas**. El precio total por el que se efectúa ésta transferencia, establecido de común acuerdo entre las partes, es de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 25.477,56)** lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros que le pertenecerán por la venta a favor de Esteban Xavier Delgado Oramas. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de las transferencias de participaciones contenidas en el presente instrumento, establecido de mutuo acuerdo entre las partes es el siguiente: El precio por la transferencia de 2500 participaciones realizada entre **Marcia Ximena Delgado Moreno y Gustavo Eduardo Delgado Moreno** es



de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 37.160,97)** lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año dos mil doce, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros que le pertenecerán por la venta a favor de Gustavo Eduardo Delgado Moreno; valor que los vendedores declaran haberlo recibido en su totalidad. El precio por la transferencia de 12708 participaciones realizada entre la señora Astrit Bertha Moreno Mena casada con Julio Eduardo Delgado, y Gustavo Eduardo Delgado Moreno es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 188.896,64)** lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros que le pertenecerán por la venta a favor de Gustavo Eduardo Delgado Moreno; valor que los vendedores declaran haberlo recibido en su totalidad. El precio por la transferencia de 5475 participaciones realizada entre el señor **Julio Eduardo Delgado Jara casado con la Sra. Astrit Bertha Moreno Mena, y Gustavo Eduardo Delgado Moreno es de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 09/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 81.375,09)** lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros que le pertenecerán por la venta a favor de Gustavo Eduardo Delgado Moreno. Esta venta se pagará a 1 año



plazo, pudiendo renovarse de así interesar a las partes. El precio por la transferencia de 1714 participaciones realizada entre el señor Julio Eduardo Delgado Jara casado con la señora **Astrit Bertha Moreno Mena, y Esteban Xavier Delgado Oramas** es de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 25.477,56)** lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año dos mil doce, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros que le pertenecerán por la venta a favor de Esteban Xavier Delgado Oramas. Esta venta se pagará a 1 año plazo, pudiendo renovarse de así interesar a las partes. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan este contrato por ser otorgado a su favor. **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía es de **USD \$332.910,26.** **SÉPTIMA.- ANEXOS.-** Se incorpora al presente instrumento el cuadro de distribución final de capital, en el que se incluye una donación de participaciones otorgada por separado, efectuada entre el señor Julio Delgado Jara a favor de su hijo Arquitecto Gustavo Delgado Moreno y las compraventas realizadas mediante este instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar a esta minuta las cláusulas necesarias para su plena validez, así como incorporar el acta de la Junta General que se acompaña y el cuadro de distribución aprobado por dicha Junta. Muy Atentamente Doctor **Paúl León Altamirano Abogado Matricula profesional número mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados**



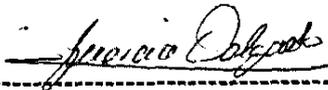
del Azuay.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



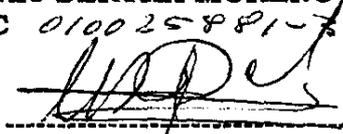
JULIO EDUARDO DELGADO JARA
C.C. 0100090356



ASTRIT BERTHA MORENO MENA
C.C. 0100258817



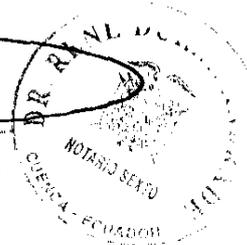
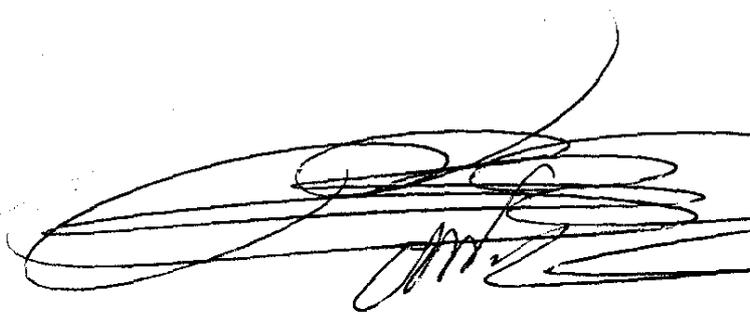
MARCIA XIMENA DELGADO M.
C.C. 010259059-4



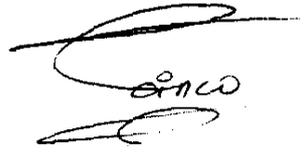
GUSTAVO EDUARDO DELGADO M.
C.C. 0102010998



ESTEBAN XAVIER DELGADO ORAMAS
C.C. 0104628649



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

UADOR

Tomo 4 Pág. 321 Acta 1521

En Guayaquil, Provincia de Guayaquil, hoy día veinte y cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Juan Gonzalo Arteaga Pons**

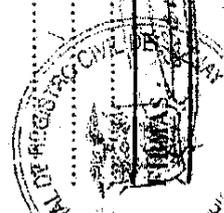
nacido en Guayaquil, el 7 de Abril de 1966, de nacionalidad Guayaquilera, de profesión Contador, con Cédula N° 010181601-5 domiciliado en Soltero, hijo de Beoloso Arteaga y de María Ximena Delgado

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Ximena Delgado Moreno nacida en Guayaquil, el 30 de Septiembre de 1967, de nacionalidad Guayaquilera, de profesión Empleada pública, con Cédula N° 010259054-4, domiciliada en Soltero, hija de Julio Delgado y de Bertha Moreno

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, **FECHA:** 25 de Octubre de 1988

En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado

OBSERVACIONES:



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
 con fecha cuya copia
 se archiva de 19

1.) Jefe de Oficina
 La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
 que se archiva en archivo

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
RAZON: La presente inscripción se rectifica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 91, de la Ley de Registro Civil, según resolución emitida por el DIRECTOR GENERAL de fecha 29 septiembre de 2010. En el sentido de el apellido paterino del contrayente es **ARTIAGA** y segundo nombre de la contrayente es **XIMENA** y no como consta en el documento que se archiva con Nro. 636 de fecha 30 de Septiembre de 2010

Dr. Jorge Rojas Narváez
 DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY.



DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
 Mediante escritura pública ante el Sr. Notario Moreno de Guayaquil, con fecha 15 de diciembre de 2008, se **DECLARAN LAS CAPTULACIONES MATRIMONIALES** de los señores: **JUAN GONZALO ARTIAGA PONS** y **MARÍA XIMENA DELGADO MORENO**. Documento que se archiva con el Nro. 242. Guayaquil, 14 de Septiembre de 2010.

Registro Civil
 No. 133408
 Inscripción de Sentencia
 VALOR \$4,000

Jorge Rojas Narváez
 DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY

520

FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL

| No. | Accionistas | Capital Actual | | Donación que realiza | | Donación que recibe | | Venta que realiza | | Venta que recibe | | Nuevo Capital | |
|--------------------------|--------------------------------|-----------------|-----------|----------------------|-----------|---------------------|-----------|-------------------|-----------|------------------|-----------|----------------|-----------------|
| | | Valor US\$ | Valor SI. | Valor US\$ | Valor SI. | Valor US\$ | Valor SI. | Valor US\$ | Valor SI. | Valor US\$ | Valor SI. | % | Valor SI. |
| 1 | DELGADO JARA JULIO EDUARDO | 575.08 | | 287.52 | | 0.00 | | 287.56 | | 0.00 | | 0.00% | 0.00 |
| 2 | DELGADO MORENO GUSTAVO EDUARDO | 408.32 | | 0.00 | | 287.52 | | 0.00 | | 827.32 | | 76.16% | 1,523.16 |
| 3 | DELGADO ORAMAS ESTEBAN XAVIER | 204.12 | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | | 68.56 | | 13.63% | 272.68 |
| 4 | DELGADO ORAMAS JUAN JOSE | 204.16 | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | | 10.21% | 204.16 |
| 5 | DELGADO MORENO MARCIA XIMENA | 100.00 | | 0.00 | | 0.00 | | 100.00 | | 0.00 | | 0.00% | 0.00 |
| 6 | MORENO MENA ASTRIT BERTHA | 508.32 | | 0.00 | | 0.00 | | 508.32 | | 0.00 | | 0.00% | 0.00 |
| CAPITAL TOTAL SI. | | 2,000.00 | | 287.52 | | 287.52 | | 895.88 | | 895.88 | | 100.00% | 2,000.00 |

FABRICA DE VELAS
Hermínio Delgado Cia. Ltda.
 Gerente

Arq. Gustavo Delgado Moreno
 Gerente

Fabrica de Velas
 Herminio Delgado Cia Ltda

Siete





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE FÁBRICA DE VELAS HERMINO

DELGADO CIA. LTDA. CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2012

En la ciudad de Cuenca, a los 10 días de diciembre del 2012, siendo las 10h00, en el local social de la compañía ubicado en la calle Av. Cornelio Vintimilla y Octavio Chacón Nave 202 del Parque Industrial Machángara en la ciudad de Cuenca, con la presencia de los socios Julio Eduardo Delgado Jara, Astrit Bertha Moreno Mena, Gustavo Eduardo Delgado Moreno, Juan José Delgado Oramas, Esteban Xavier Delgado Oramas y Marcia Ximena Delgado Moreno, se instalan con la participación del 100% del capital de la empresa, al amparo de la norma contenida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, con el propósito de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. **DONACIÓN DE PARTICIPACIONES.**
2. **COMPRA VENTA DE PARTICIPACIONES.**
3. **APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL.**
4. **AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.**

Dirige la sesión el Presidente señor Julio Delgado Jara, y actúa como Secretario, el Gerente Arq. Gustavo Delgado Moreno.

Se declara instalada la Sesión de Junta General Extraordinaria Universal y se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día:

1. DONACIÓN DE PARTICIPACIONES.

El Sr. Julio Delgado Jara, explica a la Junta su deseo y voluntad de efectuar donaciones a sus hijos de manera perpetua e irrevocable. En este sentido manifiesta que a sus hijos Juan Delgado y Marcia Delgado Moreno efectuará donaciones, trámites que se realizarán de manera independiente. Y a su hijo Gustavo Eduardo Delgado Moreno donará —de sus 14.377 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a USD\$ 575,08, que representan el 28,754% del capital social, valoradas patrimonialmente en USD\$ 213.705,30— 7.188 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a USD\$ 287,52 que representan el 14,376% del capital social, valoradas patrimonialmente en USD\$ 106.852,65; reservándose el 30% del usufructo para sí. La Junta por unanimidad conoce y acepta el planteamiento y autoriza la donación que realiza el Sr. Julio Delgado Jara, de manera especial y expresa para los fines legales pertinentes, suscribe también su cónyuge Sra. Astrit Bertha Moreno Mena.

Se aclara que la donación de las participaciones se realiza en base a los estados financieros cerrados al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a la normativa tributaria vigente, lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros

Ocho



derechos, tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros le pertenecerán por la donación a Gustavo Eduardo Delgado Moreno.



COMPRA VENTA DE PARTICIPACIONES.

- a) La señora Marcia Ximena Delgado Moreno, explica a la Junta su deseo de transferir el cien por ciento de sus participaciones, esto es, 2.500 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes al capital social de USD\$ 100, que representan el 5% de participación del total de la Compañía, a favor de su hermano Gustavo Eduardo Delgado Moreno, quién adquiere las mismas. La Junta por unanimidad delibera y acepta que se realice la transferencia en los términos antes indicados.

Se aclara que la venta de las participaciones por acuerdo entre las partes se realiza por USD\$ 37.160,97, lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros le pertenecerán por la venta a favor de Gustavo Eduardo Delgado Moreno.

- b) Por su parte la Sra. Astrit Bertha Moreno Mena, explica a la Junta su deseo de transferir el cien por ciento de sus participaciones, esto es, 12.708 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes al capital social de USD\$ 508,32, que representan el 25,416% de participación del total de la Compañía, reservándose el 30% del usufructo para sí, a favor de su hijo Gustavo Eduardo Delgado Moreno, quién adquiere las mismas. La Junta por unanimidad delibera y acepta que se realice la transferencia en los términos antes indicados. De manera especial y expresa para los fines legales pertinentes, acepta su cónyuge Sr. Julio Delgado Jara. Esta venta se pagará a 5 años plazo, pudiendo renovarse de así interesar a las partes.

Se aclara que la venta de las participaciones por acuerdo entre las partes se realiza por USD\$ 188.896,64, lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros le pertenecerán por la venta a favor de Gustavo Eduardo Delgado Moreno.

- c) Por su parte el Sr. Julio Delgado Jara, explica a la Junta su deseo de transferir sus 7189 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a USD\$ 287,56, que representan el 14,378% de participación del total de la Compañía, a favor de Gustavo Delgado Moreno Y Esteban Delgado Oramas, de la siguiente manera: a Gustavo Delgado 5475 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a USD\$219 que representan el 10,949%; y a Esteban Delgado, 1714 participaciones de USD \$0,04 cada una, equivalentes a USD\$68,56 que representa el 3,428%. La Junta por unanimidad delibera y acepta que se realice la transferencia en los términos antes indicados. De manera especial y expresa para los fines legales pertinentes, acepta su cónyuge Sra. Astrit Bertha Moreno Mena. Esta venta se pagará a 1 año plazo, pudiendo renovarse de así interesar a las partes.

Neve



Se aclara que la venta de las participaciones por acuerdo entre las partes se realiza por un total de \$ 106.852,65, de la siguiente manera: \$ 81.375,09 Gustavo Delgado; \$ 25.477,56 Esteban Delgado; lo que incluye el derecho a participar y percibir el dividendo generado en el año 2012, así como los otros derechos tales como el porcentaje que se destina a reserva legal y otros le pertenecieran por la venta a favor de Gustavo Eduardo Delgado Moreno y Esteban Delgado Oramas, de manera proporcional a la compra.

3. APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL.

La Junta por unanimidad aprueba la nueva distribución de capital, constante del cuadro respectivo.

4. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.

La Junta por unanimidad autoriza al Gerente de la Compañía o quién haga sus veces a que realice en las dependencias pertinentes los trámites de ley para plasmar estas determinaciones.

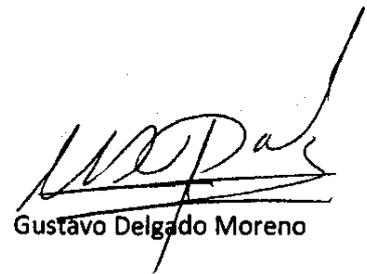
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones por los señores socios. Se levanta la sesión siendo las 13h45.



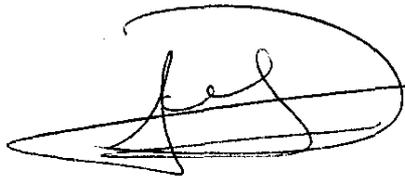
Julio Delgado Jara



Bertha Moreno Mena



Gustavo Delgado Moreno



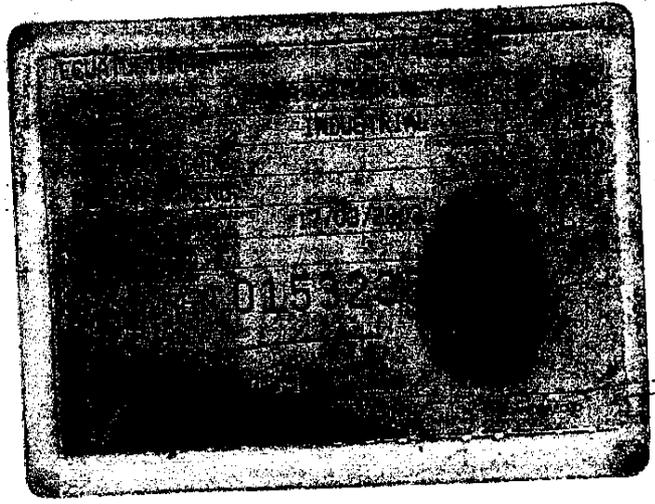
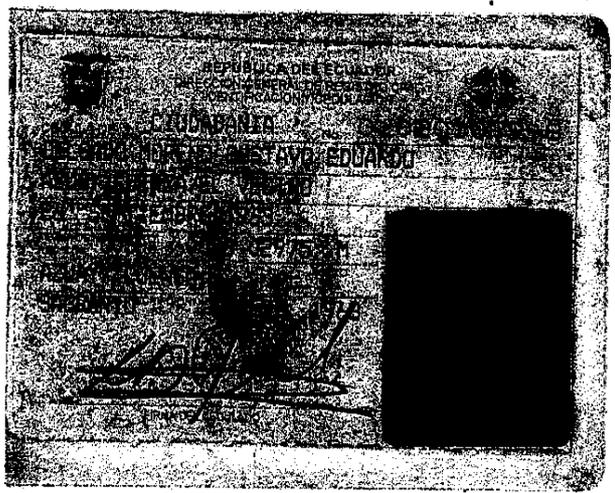
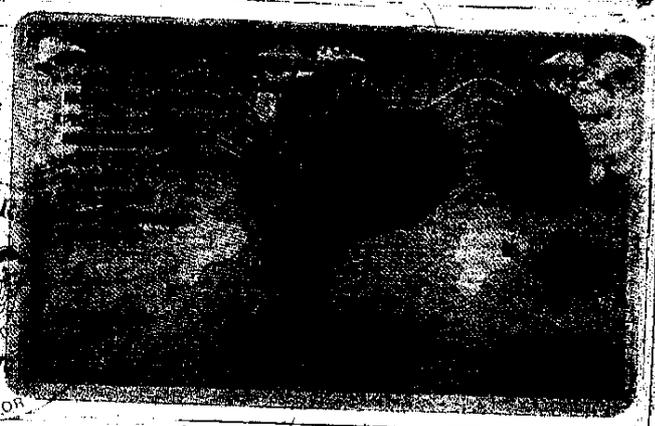
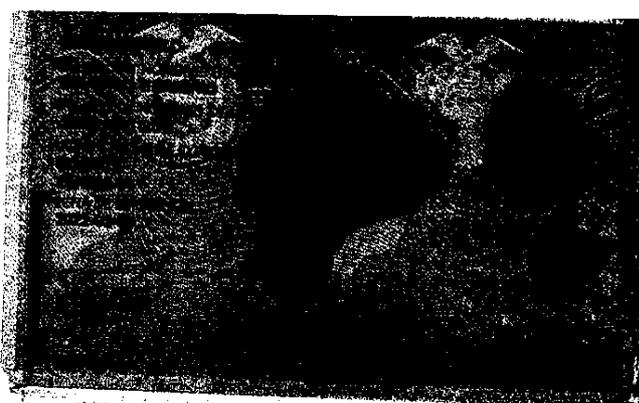
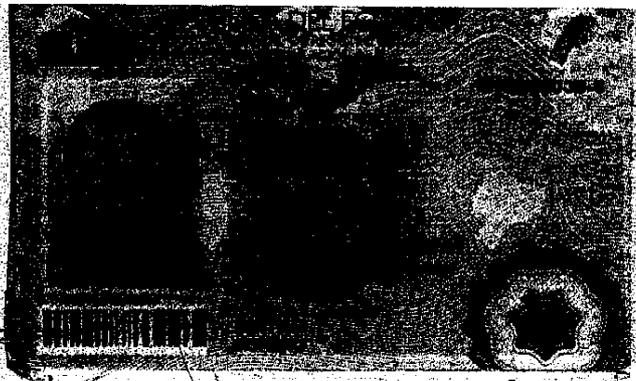
J. Jose Delgado Oramas



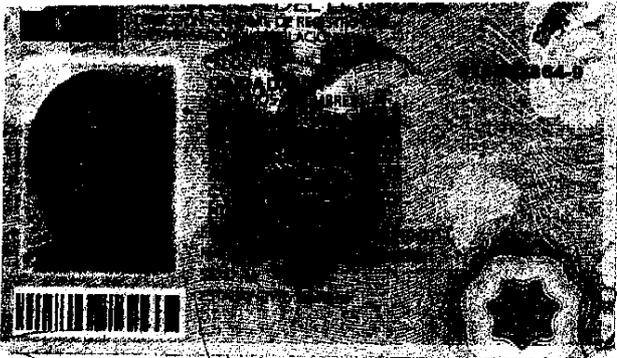
Esteban Delgado Oramas



Marcia Delgado Moreno



0115
[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

143-0009
 NÚMERO

0104828649
 CÉDULA

DELGADO ORAMAS ESTEBAN XAVIER

AZUAY
 PROVINCIA
 SUCRE
 PARROQUIA

CUENCA

CANTÓN

ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0010
 NÚMERO

0102590544
 CÉDULA

DELGADO MORENO MARCIA XIMENA

AZUAY
 PROVINCIA
 SUCRE
 PARROQUIA

CUENCA

CANTÓN

ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

138-0009
 NÚMERO

0102010998
 CÉDULA

DELGADO MORENO GUSTAVO
 EDUARDO

AZUAY
 PROVINCIA
 SUCRE
 PARROQUIA

CUENCA

CANTÓN

ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0006
 NÚMERO

0100090356
 CÉDULA

DELGADO JARA JULIO EDUARDO

AZUAY
 PROVINCIA
 HUAYNACAPAC
 PARROQUIA

CUENCA

CANTÓN

ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

038-0013
 NÚMERO

0100258813
 CÉDULA

MORENO MENA ASTRIT BERTHA

AZUAY
 PROVINCIA
 HUAYNACAPAC
 PARROQUIA

CUENCA

CANTÓN

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS
 HABILITANTES**

Se otorgó ante mí en fe de ello conllevó esta
 COPIA, que signo firmo y sello el mismo
 día de su celebración.

Primer
 D. [Signature]
 NOTARIO SEXTO

CER-

ANDRA

TIFICO, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **FÁBRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CIA. LTDA.**, he anotado la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, que antecede. **Cuenca, A DIEZ Y OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**



Dr. Rene Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



Rp

dk

boca

ZON: Siento como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía **FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 195 del **REGISTRO MERCANTIL** el veintá y seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

Verónica Vázquez

Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



FABRICA DE VELAS

A

15

MEMORANDO No. SC.UJ.C.12.1017

PARA: Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: María Antonia Regalado Peñaherrera
ESPECIALISTA JURÍDICO 4

ASUNTO: OPINION FAVORABLE EN TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.

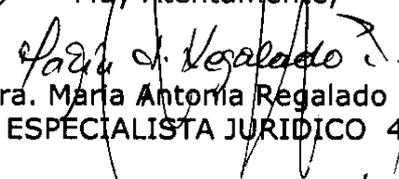
FECHA: CUENCA, 28 de diciembre de 2012

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada en el señor Notario Sexto del cantón Cuenca el 18 de diciembre de 2012, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía " **FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CIA. LTDA.** ", efectuada por el Sr. JULIO EDUARDO DELGADO JARA y otras a favor de GUSTAVO EDUARDO DELGADO MORENO y ESTEBAN XAVIER DELGADO ORAMAS, respecto de la cual emito el siguiente informe :

Cumple con los requerimientos societarios vigentes.

La Unidad de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del " Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías ".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy Atentamente,

Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURIDICO 4

TRAMITE : 10.218



Día Ma A. Puyalido
26/12/2012 g

1017

**SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
CIUDAD**

De mi consideración:

Gustavo Eduardo Delgado Moreno, en mi calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía FÁBRICA DE VELAS HERMINO DELGADO CIA. LTDA., con número de expediente 30940, comunico que el día 19 de diciembre de 2012, se han registrado las siguientes transferencias de participaciones en libro de participaciones y socios de la compañía, para lo cual adjuntamos la escritura de Transferencia de Participaciones correspondiente.

| CEDENTE | CESIONARIO |
|---------------------------------------|---|
| NOMBRES: MARCIA XIMENA DELGADO MORENO | NOMBRES: GUSTAVO EDUARDO DELGADO MORENO |
| CI:0102590544 | CI: 0102010998 |
| NACIONALIDAD: Ecuatoriana | NACIONALIDAD: Ecuatoriana |
| NÚMERO DE PARTICIPACIONES: 2.500 | NÚMERO DE PARTICIPACIONES: 2.500 |
| TIPO DE INVERSION: Nacional | TIPO DE INVERSIÓN: Nacional |
| VALOR DE CADA PARTICIPACION: \$0,04 | VALOR DE CADA PARTICIPACION: \$0,04 |
| CEDENTE | CESIONARIO |
| NOMBRES: ASTRIT BERTHA MORENO MENA | NOMBRES: GUSTAVO EDUARDO DELGADO MORENO |
| CI: 0100258813 | CI: 0102010998 |
| NACIONALIDAD: Ecuatoriana | NACIONALIDAD: Ecuatoriana |
| NÚMERO DE PARTICIPACIONES: 12.708 | NÚMERO DE PARTICIPACIONES: 12.708 |
| TIPO DE INVERSION: Nacional | TIPO DE INVERSIÓN: Nacional |
| VALOR DE CADA PARTICIPACION: \$0,04 | VALOR DE CADA PARTICIPACION: \$0,04 |

100

508,32



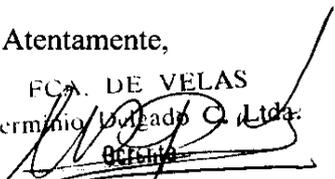
| CEDENTE | HERMINIO DELGADO CIA. LTDA. INDUSTRIA VELERA |
|-------------------------------------|---|
| NOMBRES: JULIO EDUARDO DELGADO JARA | NOMBRES: GUSTAVO EDUARDO DELGADO MORENO |
| CI: 0100090356 | CI: 0102010998 |
| NACIONALIDAD: Ecuatoriana | NACIONALIDAD: Ecuatoriana |
| NÚMERO DE PARTICIPACIONES: 5.475 | NÚMERO DE PARTICIPACIONES: 5.475 |
| TIPO DE INVERSION: Nacional | TIPO DE INVERSIÓN: Nacional |
| VALOR DE CADA PARTICIPACION: \$0,04 | VALOR DE CADA PARTICIPACION: \$0,04 |
| CEDENTE | CESIONARIO |
| NOMBRES: JULIO EDUARDO DELGADO JARA | NOMBRES: ESTEBAN XAVIER DELGADO ORAMAS |
| CI: 0100090356 | CI: 0104628649 |
| NACIONALIDAD: Ecuatoriana | NACIONALIDAD: Ecuatoriana |
| NÚMERO DE PARTICIPACIONES: 1.714 | NÚMERO DE PARTICIPACIONES: 1.714 |
| TIPO DE INVERSION: Nacional | TIPO DE INVERSIÓN: Nacional |
| VALOR DE CADA PARTICIPACION: \$0,04 | VALOR DE CADA PARTICIPACION: \$0,04 |

219

60,56

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Muy Atentamente,

FCA. DE VELAS
Herminio Delgado C. Ltda.


Gustavo Eduardo Delgado Moreno
GERENTE
FÁBRICA DE VELAS HERMINO
DELGADO CIA. LTDA.